



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 001
18 DE ENERO DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN
PROFESORAL EN LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA-**

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su capítulo III, establece los requisitos y elementos relacionados con el personal docente y administrativo, dentro de los cuales incluye el estatuto del profesor universitario, el cual, así mismo, determina en su artículo 76 el escalafón docente.

Que El artículo 123 de la Ley 30 de 1992, establece: “El régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución. Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.

Que el Decreto 1330 de 2019 menciona, en el artículo 2.5.3.2.3.2.8, que las IES deben evidenciar una estrategia para la vinculación, permanencia y desarrollo de los profesores, que contemple referentes relacionados con el título académico e idoneidad, formación profesional y pedagógica, experiencia profesional, investigación y/o creación artística, acordes con el nivel de formación del programa, la(s) modalidad(es) y las actividades bajo su responsabilidad.

Que la Resolución 021795 de 2019 por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas, reglamentadas en el decreto 1330, en su **Artículo 36 Evidencias e indicadores de las características del grupo de profesores**, menciona que las IES deben describir el grupo de profesores [...] en términos de tipo de contratación, vinculación, dedicación. Igualmente, deben evidenciar el cumplimiento de las políticas institucionales y en el **Artículo 42 Evidencias e indicadores de la permanencia, desarrollo y capacitación profesoral** menciona como evidencias mínimas aceptables: plan de desarrollo y capacitación de los docentes, de acuerdo con el tipo de vinculación y dedicación, para los próximos siete años. Asimismo, se dice que para las renovaciones de registro calificado se deben evidenciar las estrategias y acciones que se promovieron en los siete años de duración del registro.



Que, La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIA, mediante resolución rectoral 021 del 28 de agosto de 2020, actualiza y los reglamentos institucionales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1330 de 2019, dentro de los cuales se encuentra el ESCALAFON DOCENTE.

Que el capítulo 2, del ESCALAFÓN PROFESORAL, establece el escalafón profesoral y lo define como: *“El Escalafón Profesor es un sistema de cualificación que permite la categorización de los profesores dad por su nivel de formación, experiencia, desempeño y producción académica, científica, artística y cultural, elementos claves para su promoción dentro de la institución”*.

Que considerando la importancia en la promoción de la excelencia académica y la docencia transformadora, previo acuerdo entre la rectoría y el comité de escalafón y evaluación docente, éste último generó la convocatoria interna para la categorización y promoción en el escalafón profesoral 001, para el ascenso a las categorías Asociado I y Asociado II.

Que el Rector es el representante legal de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica, de conformidad con el artículo 37 Capítulo VI de los estatutos de la universitaria y las condiciones para su ascenso

Que, dentro del plazo establecido dentro la convocatoria, fueron recibidas cuarenta y cuatro (44) postulaciones para el proceso de ascenso en el escalafón profesoral de la Universitaria.

Que el comité de escalafón profesoral se reunió previamente para estudiar, analizar, revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos para el escalafón y determinar su reconocimiento, quedando validados para ascenso

Que, de esta manera, dieron a conocer los nombres de las personas que se postularon en la convocatoria, evaluando de este modo que se cumplieran con todos los requisitos establecidos en el estatuto profesoral, con lo resultados indicados en la presente resolución.

Que una vez analizados los criterios de evaluación establecidos y el estatuto profesoral la Rectoría,

Que, por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR ascenso en el escalafón profesoral a los siguientes profesores, los cuales deberán ser notificados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dentro de los tres (3) días siguientes a la presente resolución, para su aceptación.

Profesor	Categoría	Área	Observación
1. Dustin Tahisin Gómez Rodríguez	Asociado II	Economía	
2. Fabián Andrés Llano	Asociado II	Oficios y prácticas patrimoniales	Compromiso segunda lengua
3. Luis Alejandro Murillo Lara	Asociado II	Filosofía	
4. Marco Aguilera Prado	Asociado I	Economía	
5. Johnnier Guillermo Aristizábal Santa	Asociado I	Arte	
6. Fabio Andrés Vinasco Ñustes	Asociado I	Diseño	Compromiso segunda lengua
7. Christian Acevedo Navas	Asociado I	Mercadeo	
8. Leidy Katerine Rojas Molina	Asociado I	Contabilidad y finanzas	
9. Claudia Paola García Castiblanco	Asociado I	Negocios internacionales	
10. Andrea Carolina Redondo Méndez	Asociado I	Negocios internacionales	
11. Vicente Valenzuela Osorio	Asociado I	Teología	
12. Wilmer Cruz Guayacundo	Asociado I	Mecatrónica	Compromiso segunda lengua
13. Hugo Fabian Lobatón García	Asociado I	Ingeniería	
14. Luis Gabriel Duquino Rojas	Asociado I	Arte	Compromiso segunda lengua

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a través de la Dirección de Capital Humano, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la presente resolución el resultado, a todos los profesores que se postularon para el proceso de convocatoria.

ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para que proceda con los trámites administrativos correspondientes a la contratación con los criterios de vigencia, dedicación y remuneración de los profesores, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria interna para la promoción de la carrera profesoral No 01 de 2020 y que será efectiva a partir del 1 de febrero de 2021.



ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR oficialmente por parte de la Dirección de Capital Humano a la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, la Vicerrectoría de Investigaciones y la Dirección de Planeación, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. EXPEDIR una copia de la presente resolución la cual debe incluirse en la carpeta de cada profesor.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

FRAY ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR

Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ

Secretario General